28/02/2021

ECONOMIST & JURIST

Redacción

Consultorio jurídico de la semana (del 22 al 28 de febrero de 2021)

- ***Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de Global Economist & Jurist.***

1.- CONSULTA: Buenas tardes, nos llega una **notificación de providencia de apremio, de cuyo procedimiento no tuvimos constancia antes**, ya que no se notificó al cliente, siendo notificada por edictos. En este momento procesal, ¿se puede atacar el fondo del asunto? .

RESPUESTA: Buenas tardes, debemos acudir al Art. 167 de la Ley General Tributaria, el mismo establece los motivos tasados que se pueden alegar y admitir **una oposición ante una providencia de apremio:**

1) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
2) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
3) Falta de notificación de la liquidación.
4) Anulación de la liquidación.
5) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |